DECRETO No. 546 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN TRES REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES POPULARES DE VIVIENDA COMO MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA-."

EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en: Los Artículos 113, 209, 314, 315 de la Constitución Política de Colombia; el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; el Acuerdo Municipal No. 003 de 1994; Decreto Municipal No. 089 de 1995; Decreto Municipal No. 093 de 2005; Decreto 172 de 2021; demás concordantes; y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece que los órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

2. Que, el artículo 209 de la misma superior señala: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*".

3. Que el artículo 2º del Acuerdo Municipal 003 de 1994 establece lo siguiente: *"Naturaleza: La Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de interés social de Barrancabermeja EDUBA es un Establecimiento Público del orden Municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrito al despacho del Alcalde."*

4. Que el Artículo 5º del capítulo II "De la estructura organizacional" ibidem, establece: *"De la organización: La organización administrativa de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja EDUBA tendrá la siguiente estructura organizacional: a) Junta Directiva. b) Gerencia. c) Secretaría General o división administrativa. d) División Jurídica. e) División Técnica. f) División Financiera. g) División de promoción y organización comunitaria."*

5. Que por medio del artículo 7º ibidem, se facultó al Señor Alcalde para reglamentar lo atinente a la designación y elección de los Miembros de la Junta Directiva y de los Representantes de las Asociaciones Populares de Vivienda.

6. Que mediante el Decreto Municipal No. 089 de 1995 se modificaron los artículos 6° y 7° del Acuerdo No. 003 de 1994, en ese sentido, se agregó un literal al artículo 6° del Acuerdo 003 de 1994 así: *"n) Las decisiones de la Junta Directiva para su aprobación requiere el voto favorable del Alcalde Municipal o su delegado.* A su vez, el artículo 7° del Acuerdo Municipal No. 003 de 1994 modificado por el Decreto Municipal No. 089 de 1995, se estableció: *"La Junta Directiva será elegida por término de un (1) año y estará conformada por nueve (9) miembros de la siguiente manera: (i) El Alcalde, o su delegado quien la preside (ii) Cinco (5) miembros designados libremente por el Alcalde (iii) Tres (3) representantes o sus delegados de las organizaciones populares de vivienda entendidos en los términos establecidos en el Artículo 62 de la Ley 9 de 1989 y Decreto 2391 de 1989 que se encuentran debidamente registrados en el Municipio y cuya elección o designación será reglamentada por el Alcalde."*

7. Que por medio del Decreto Municipal No. 093 del 24 de mayo de 2005 se reglamentó el artículo 7º del Acuerdo 003 de 1994, y se fijó el procedimiento para elegir y posesionar los tres (3) representantes de las organizaciones populares de vivienda.

8. Que mediante el Decreto No. 529 de fecha 09 de octubre de 2026, se dispuso la apertura de la convocatoria para la postulación de representantes de las organizaciones populares de vivienda, con el fin de seleccionar los tres (3) representantes que integrarán la Junta Directiva de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social –EDUBA. Dicho acto administrativo fue publicado el 8 de septiembre de 2025 en la página web oficial de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja –EDUBA–, garantizando su publicidad y conocimiento por parte de la ciudadanía interesada.

9. Que conforme con el cronograma señalado en el Decreto Distrital No. 529 de fecha 09 de octubre de 2026 – Artículo 1º punto 2- los interesados podían postular a sus representantes o candidatos desde las 00:00 horas del día 13 de octubre de 2026 hasta las 23:59 horas del día 14 de octubre de 2026. En ese lapso se recibieron las postulaciones que a continuación se detallan:

ÍTEM	POSTULADO	FECHA	DOCUMENTOS ANEXOS
1.	CARLOS ALFONSO IBARRA RUEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 13.567.681 de Barrancabermeja, Organización Junta de Vivienda Comunitaria EL PRADO .	14/10/2026	5 FOLIOS
2.	JAHIR ORLANDO TINOCO VILLAR identificada con cédula de ciudadanía No. 91.291.280 de Bucaramanga, Organización Junta de Vivienda Comunitaria LOS NOGALES	14/10/2026	5 FOLIOS
3.	NORALBA BONILLA CRISTANCHO identificada con cédula de ciudadanía No. 65.814.043 de Fresno, Organización Junta de Vivienda Comunitaria NUEVO MILENIO SUR	14/10/2026	5 FOLIOS

10. Que la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA- de conformidad al numeral 2.2 del Decreto verificó el cumplimiento de los requisitos para la postulación, publicado en la página WEB de EDUBA.

11. Que vencido el plazo para la verificación de la documentación contemplado desde las 00:00 horas del día 13 de octubre de 2026 hasta las 23:59 horas del día 14 de octubre de 2026, se procedió a publicar lista de inscritos habilitados el día 15 de octubre de 2026, encontrando que de los tres (3) postulados inscritos la totalidad se encuentran habilitados.

12. Que habiéndose agotado las etapas del procedimiento de convocatoria y elección señalados en el Decreto Distrital No. 529 de fecha 09 de octubre de 2026, y con la plena satisfacción de los principios de participación, publicidad, transparencia y libre concurrencia, resultaron habilitados los tres (3) candidatos postulados por las Organizaciones de Vivienda "EL PRADO" - "LOS NOGALES" y "NUEVO MILENIO SUR".

13. Que, en consecuencia, se procede a designar como miembros de la Junta Directiva de EDUBA, para la vigencia 2026-2027, a los postulados relacionados en el numeral 9 del presente acto administrativo, en representación de las Organizaciones Populares de Vivienda de Barrancabermeja.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Distrital de Barrancabermeja,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES. Designar como miembros de la Junta Directiva de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social – EDUBA, en

Continuación del Decreto No. 546 **de 2026.**

"Por medio de la cual se designan tres representantes de las organizaciones populares de vivienda como miembros de la junta directiva de la empresa de desarrollo urbano y vivienda de interés social de Barrancabermeja- EDUBA-."

representación de las Organizaciones Populares de Vivienda para la vigencia 2025-2026, a las siguientes personas:

ITEM	NOMBRE COMPLETO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	ORGANIZACIÓN JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA
1.	CARLOS ALFONSO IBARRA RUEDA	C.C No. 13.567.681 de Barrancabermeja	EL PRADO
2.	JAHIR ORLANDO TINOCO VILLAR	C.C No. 91.291.280 de Bucaramanga	LOS NOGALES
3.	NORALBA BONILLA CRISTANCHO	C.C No. 65.814.043 de Fresno	NUEVO MILENIO SUR

ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICACIÓN. Comunicar la presente designación a los ciudadanos mencionados en el artículo anterior y a la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social – EDUBA, por el medio más idóneo y expedito posible.

ARTÍCULO TERCERO. POSESIÓN. La posesión de los designados se realizará previa citación del Despacho del Alcalde Distrital, trámite que se efectuará a través del Gerente General de EDUBA.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Distrito de Barrancabermeja, 20 OCT 2026

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

JONATHAN STIVEL VASQUEZ GOMEZ
Alcalde Distrital de Barrancabermeja

Acción:	Nombre del responsable	Firma	Fecha
Proyectó:	Luz Elvira Quintero Pérez -Asesora Jurídica Externa Eduba		Octubre de 2026
Revisó y Aprobó:	Fernando Enrique Andrade Niño – Gerente General Eduba		Octubre de 2026
Revisó:	Maria Fernanda Peralta Castrillon – Abogada Externa Secretaria Jurídica Distrital		Octubre de 2026
Vo. Bo.:	Yaseth Eduardo Guerrero Pineda -Secretario Jurídico Distrital (E)		Octubre de 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo que bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			